

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

Por medio del presente, me permito informarle que el día 3 de junio de 2015, el C. presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información, a la que se le asignó el número de folio 00004/UMB/IP/2015, la cual a la letra dice:

"...NOMBRE, GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, CARGO Y SALARIO NETO DEL RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO UNIDAD CHALCO, UBICADA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO."...

Derivado de ello, es que en fecha 5 de junio de 2015, y atento a lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de mayo del año en curso, misma que en su artículo 130 estipula lo siguiente:

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emitió la respuesta favorable al ciudadano solicitante, dentro del plazo establecido por la nueva Ley en la materia, a través del oficio número Oficio Número UMB/205BO10100-0514/2015, de fecha 5 de junio de 2015, haciéndole de su conocimiento que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información solicitada se encuentra publicada en la plataforma de Transparencia -IPOMEX de esta Institución Educativa, en la liga: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/umb/directorio.web> misma que contiene conforme a la normatividad aplicable, el Directorio de Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, grado de estudios y remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero.



Asimismo, se le informó que el Servidor Público al que hace referencia en su solicitud, es el Encargado del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores Chalco, y se le indicó la forma de cómo llegar al registro correspondiente que contiene los datos del Servidor Público al que hace referencia en su escrito inicial.

Por lo anterior, sirva de sustento el acuse arrojado por el sistema, así como el oficio de contestación anteriormente citado entregado al ahora recurrente.

Posterior a ello, es que en fecha 5 de junio del año en curso, el ahora recurrente, se inconformó con la contestación a su solicitud, a través del recurso de revisión signado con el número de folio **01049/INFOEM/IP/RR/2015**, señalando lo siguiente:

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"... SE EMITIO UNA RESPUESTA POR MEDIO DE OFICIO NUM. UMB/205BO10100-0514/2015, EN EL CUAL HACEN MENCION AL ARTICULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, QUE ESTABLECE QUE LA INFORMACION PUBLICA IMPRESA EN DIVERSOS MEDIOS, EL SUJETO OBLIGADO INFORMARA SOBRE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA DE COMO CONSULTAR LA INFORMACION, TAMBIEN REFIERE AL ARTICULO 12 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EL CUAL REFIERE QUE LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA IPOMEX DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN LA LIGA: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/umb/directorio.web>, PARA SU CONSULTA. EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD ES QUE DICHA PAGINA WEB ESTA BLOQUEADA, POR LO QUE LA INFORMACION SOLICITADA NO ESTA PUBLICADA, CONTRARIO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS..."

En razón a ello, es que esta Unidad de Información verificó que el acceso a la plataforma de IPOMEX no estuviera bloqueado, constatando que se encuentra disponible a todo ciudadano conforme a lo establecido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de abril de 2015, a través del cual el Instituto, al que dignamente representa, establece el "ACUERDO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, CON RELACIÓN A LA DENOMINADA "VEDA ELECTORAL".

En concatenación a lo anterior, es que la Titular de la Unidad de Información de esta Universidad, al analizar el anexo ingresado adjunto al escrito de inconformidad a través del Sistema SAIMEX, es que se desprende que el ciudadano, al ingresar en la plataforma agregó un punto al final de la denominación de la liga, <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/umb/directorio.web>, por lo que el acceso se encuentra bloqueado, desplegándose el mensaje: Web Page Blocked!, al no corresponder a la liga correcta.

Cabe mencionar que en la contestación de esta Unidad de Información ingresada a través de SAIMEX y que corresponde al Acuse de Respuesta a la Solicitud, efectivamente la liga termina con un punto, mismo que no corresponde a la dirección del portal si no a un punto gramatical pues es la conclusión de un párrafo por lo que contiene un punto y aparte.

Sin embargo, el oficio señalado con antelación, mismo que fue entregado como respuesta a la solicitud que nos ocupa, en la segunda hoja, primer párrafo se señala la liga completa, después de la cual, para continuar con la siguiente idea está separada de una coma (,) pero con un espacio para que no se preste a mala interpretación; sirva de sustento el extracto del oficio mencionado ingresado como imagen al presente:

En continuación a lo anterior y conforme al artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que la información solicitada se encuentra publicada en la plataforma de Transparencia - IPOMEX de esta Institución Educativa, en la liga: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/umb/directorio.web>, misma que contiene conforme a la normatividad aplicable el Directorio de Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, grado de estudios, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero.

Es importante mencionarle que el Servidor Público al que hace referencia en su solicitud, es el encargado del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores Chalco, por lo que deberá desglosar el ícono denominado Unidad de Estudios Superiores (29), mismo que contiene la información referente a las 29 Unidades de Estudios que conforman esta Universidad, siendo el tercer registro el que corresponde a la información solicitada.

Esperando que la información vertida le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE




LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Por otra parte, y como es de su conocimiento, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), con la finalidad de proveer una herramienta que permita a los sujetos obligados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicar aquello correspondiente a la Información Pública de Oficio (IPO) referida en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la citada legislación, diseñó el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en el cual cada servidor público habilitado deberá requisitar correctamente las fracciones correspondientes a sus atribuciones, cuyas finalidades son recolectar información respecto a los usuarios (responsables de Unidades de Información y servidores públicos habilitados) que ingresan información pública de oficio a través de la plataforma IPOMEX, en la cual se difunde información pública de oficio; sin embargo, dicha plataforma es administrada por la Dirección de Informática, dependiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que se rige bajo los criterios, políticas y lineamientos que emita el Pleno de dicho Instituto.



En concatenación a lo anterior, si bien es cierto, cada Sujeto Obligado es responsable de la información que publica atendiendo los criterios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, también lo es que dicha plataforma no es administrada por la Universidad, como ya lo hemos referido, por lo que se solicita, verificar el acceso a esta plataforma colocando la liga correcta, misma que se transcribe a continuación:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/umb/directorio.web>

ó bien, verificar la red a través de la cual se conectó el ciudadano, por lo que esta Unidad de Información considera carente de todo fundamento y motivación el recurso de revisión interpuesto.

Por lo señalado con antelación, es que la motivación esencial de nuestra contestación se fundó en el hecho de ser información pública de oficio, por todo lo anterior solicito a Usted, se acuerde conforme lo que a derecho corresponda.

ATENTAMENTE


LIC. DALÍA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

